

en los ascensos de categoría que no impliquen cambio de función o empleo. En consecuencia, los maestros de 3.ª y 2.ª categoría, y los vice-directores y directores de categoría infantil y elemental, tendrán derecho al ascenso de categoría, cualquiera sea el número de años de servicios que cuenten. —

Comuníquese por copias de actas etc,
Jdo. L. R. Goudra. J. A. Córdoba.

7097. B/1925. Buenos Aires, agosto 20 de 1926. —

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Traducir al director de la escuela N.º 116 de Ingeniero White (Buenos Aires), señor Ricardo Paduerna a otro establecimiento que no tenga más de cuatro secciones de grado. —

2.º Recordar a los directores de escuelas del interior los términos de los artículos 70 y 68, inciso 10, del Reglamento General de Escuelas, relativos a fiestas escolares, que dicen: "Artículo 70. El local de las escuelas no podrán servir para fines ajenos a la enseñanza. — Solo el Consejo Nacional podrá autorizar en ellas reuniones no previstas en este Reglamento, con tal que éstas se relacionen con la enseñanza." "Artículo 68. Es prohibido a los directores y maestros de las escuelas públicas; inciso 10. Concurrir, en con-

"poración, con los alumnos, a fiestas o actos no autorizados por el Consejo Nacional, e incitarlos, en cualquier forma a asistir a los mismos". -

Como consecuencia los directores deberán abstenerse de realizar fiestas, especialmente bailes, patrocinados por la escuela, sin autorización superior, cualquiera fuera su finalidad. -

3°. Cuando se realicen actos públicos, debidamente autorizados, con la contribución pecuniaria del vecindario de la localidad y solo podrán invertir su importe total o parcialmente, en los fines previstos y consentidos en cada caso por el Consejo. -

Comuniqúese por copias de actas a las oficinas y pase a Inspección General de Provincias a sus efectos. -

Ldo. L. R. Gaudera. - J. A. Córdoba. -

13.425.- 2/926. Buenos Aires, agosto 23 de 1926.
Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto N° 11.333, sancionada para el corriente año dispone el refuerzo del "Ítem respectivo del Consejo Nacional de Educación en la suma de dos millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y uno pesos moneda nacional (2.653.791.00) en su, que se distribuirá en la instalación de nuevas escuelas y ampliación de las existentes en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales.